

**Extracto del Reglamento Interno y  
Actualización de la Estructura  
Organizacional de la  
Universidad Michoacana de San  
Nicolás de Hidalgo,  
Ratificación el 16 de enero del 2020.  
Aprobación del H. Consejo  
Universitario**

**TÍTULO SEGUNDO**

**De las facultades generales de los  
titulares de las unidades  
administrativas.**

# FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

---

## Artículo 11. Al titular de la Dirección de Control Escolar le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Administrativo lo relativo a los servicios Escolares de la Institución;
- II. Coordinar la Información relativa a la actualización de estadísticas y lo referente a inscripciones, reinscripciones y egresados;
- III. Coordinar las actividades de inscripciones y exámenes en las diversas Dependencias;
- IV. Recibir la información escolar de las diversas Dependencias y procesarla de acuerdo con los sistemas establecidos;
- V. Supervisar los sistemas de control para el manejo de la información escolar;
- VI. Elaborar las credenciales de los alumnos, el memorándum de calificaciones, las constancias de inscripciones, los certificados de estudios y demás documentos escolares;
- VII. Programar en coordinación con las diversas Dependencias los exámenes parciales, finales, ordinarios, extraordinarios y extraordinario de regularización, elaborando oportunamente los estados de examen correspondientes;
- VIII. Autorizar la celebración de los exámenes profesionales, previo cumplimiento de los requisitos, coordinando la correcta formulación de las mesas sinodales y expidiendo en su oportunidad los títulos debidamente requisitados;
- IX. Actualizar el archivo de planes y programas de estudios;
- X. Proporcionar información que le sea requerida por el H. Consejo Universitario y demás autoridades de la institución;
- XI. Formular anualmente los proyectos de calendarios escolares para los diversos planes que se siguen en la Institución;
- XII. Captar de las Dependencias la información escolar, referente al nivel técnico, medio superior, superior y de posgrado;

- 
- XIII. Vigilar el buen desempeño de las actividades de las escuelas incorporadas a la Universidad;
- XIV. Revalidar los estudios realizados de enseñanza media superior en sus diversos niveles y modalidades de educativos;
- XV. Llevar a cabo la digitalización de los documentos originales que conforman los expedientes del alumnado de nuevo ingreso en todos sus niveles educativos que proporciona la Institución;
- XVI. Realizar el trámite de registro de altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos inscritos en las diferentes dependencias de la Institución;
- XVII. Elaborar en coordinación con el Secretario Administrativo, el manual interno de organización de la Unidad Administrativa;
- XVIII. Elaborar y presentar al Secretario Administrativo, el programa anual de trabajo;
- XIX. Plantear los requerimientos de recursos físicos, materiales y humanos de su Dirección;
- XX. Dirigir y coordinar las actividades del personal a su cargo;
- XXI. Colaborar con la Secretaría Administrativa y Contraloría en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas en materia de responsabilidades por parte de los servidores públicos universitarios y los particulares, en sus respectivas Dependencias; y,
- XXII. Las demás que le señale el Secretario Administrativo y otras disposiciones normativas aplicables.

# **Artículo 95**

(Extracto del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Ratificación el 16 de enero del 2020.

Por la aprobación del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH

**FACULTADES DEL  
DEPARTAMENTO DE CREDENCIALES  
Y SEGURO SOCIAL**

---

## Artículo 95. Al titular del Departamento de Credenciales y Seguro Social le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Proporcionar el servicio de credencialización institucional, resello de credenciales y reposición de las mismas, en apego a las políticas y normatividad institucional vigente;

II. Dar cumplimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1987, por el cual se incorporan al seguro facultativo del régimen del Seguro Social todas las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles públicos oficiales del Sistema Educativo Nacional y que no cuenten con el servicio de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social; y,

III. Las demás que le señale el titular de la Dirección de Control Escolar y otras disposiciones normativas aplicables.